S

e sostinene que el control es un sistema con naturaleza propia y vida independiente. Son construcciones conceptuales que nos alejan de la realidad. Si de actores se trata, hay quienes creemos que solo hay tres: Dios, los hombres y la naturaleza. El control como se estudia en la gestión no es más que un conjunto de acciones que unas personas efectúan respecto de otras.

Se dice que el control debe ser correctivo. La pregunta es ¿quiénes son las personas a las cuales cabe dotar de tal poder como para corregir a los demás? Se sabe que los padres pueden corregir a los hijos. Y que el Estado, que es otro conjunto de seres humanos, puede corregir a los habitantes de su territorio.

Sobre el poder del Estado hay concepciones: desde quienes consideran que el Estado no debe tener ninguna injerencia, hasta quienes piensan que puede intervenir en la totalidad de la vida social. Los estados sociales de derecho no acogen ninguna de estas teorías. El poder del Estado, así como amplio, es limitado.

El Derecho solo reconoce como sujetos a las personas. Cuando varias personas se juntan y obran en común hablamos de organizaciones. La actividad económica de las personas la llamamos empresa. El conjunto de bienes al servicio de la empresa lo denominamos establecimiento. El Derecho reconoce personería a unas organizaciones cuyas estructuras son derivadas de los seres humanos para el logro de sus fines.

Los estados pueden intervenir las personas, siempre que no violenten la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los derechos tratan de libertades de las personas. Estas no pueden ser disminuidas o eliminadas sino en casos excepcionales, claramente probados, en que se haya advertido que se están usando en contra de otros individuos. Así las cosas, la intervención en la economía no es la regla general, es una regla especial.

Nuestra Constitución establece: “*Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. ―La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. ―La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. ―El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. ―La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*.”. En el contexto planteado debe analizarse la figura del revisor fiscal.

*Hernando Bermúdez Gómez*